El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 a 21 del Acuerdo No. 004 de 2.024 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 19 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 004-2024 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad y conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana es una Entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EAPB con quienes se tiene contrato.

Los equipos de cómputo y periféricos que actualmente se tienen en el inventario de la Entidad, resultan insuficientes para atender las necesidades y el aumento en la prestación de servicios y requerimientos de los servicios por tal razón resulta indispensable la adquisición y de dotación de equipos de cómputo y periféricos para algunos servicios, de tal manera que no se tenga ningún tipo de traumatismo, lo cual justifica el inicio del proceso de selección del contratista encargado de realizar el suministro.

Que para poder prestar servicios de calidad la entidad debe contar con los elementos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud a su cargo.

Siendo así, la entidad a la fecha requiere adquirir equipos de cómputo y periféricos para algunos servicios ya que se busca la mejorar continuamente la prestación del servicio de salud, mejorando el grado de satisfacción a toda la comunidad que requiera de nuestros

servicios para cumplir el objeto social de esta Empresa, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales con las E.A.P.B y demás adquiridos con entidades públicas y privadas. También en sus dependencias se requieren contar con los elementos necesarios que requieren estas.

Así mismo, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana, para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales requieren que las dependencias de la entidad cuenten equipos tecnológicos en buenas condiciones.

Todas las empresas cuentan con un equipo de cómputo (computador) porque es una herramienta de trabajo esencial para cuándo deben almacenar información, obtener datos importantes, para sostener procesos de negocio a través de Internet o compartir información por medio de redes privadas, llamadas intranets.

Todas las empresas tienen una necesidad diferente de tecnología o equipos de cómputo, ya que, dependiendo de su actividad comercial, y de las labores propias del cargo del usuario del equipo, deben elegir lo ideal para ellos.

Actualmente, un equipo de cómputo es mucho más que eso. Las Tecnologías de la Información se han convertido en la integración y convergencia de la computación, las telecomunicaciones y la técnica para el procesamiento de datos. Según el portal Gestiopolis.com los principales componentes de las TI (Tecnologías de la información) son el factor humano, los contenidos de la información, el equipamiento, la infraestructura, el software y los mecanismos de intercambio de información, los elementos de política y regulaciones, además de los recursos financieros.

¿Es posible trabajar sin un computador? Quizás lo sea, pero muchas personas no lo logran, ya que este aparato facilita procesos y lo mejor de todo es que es muy fácil disponer de uno. Las empresas son las que más adquieren este beneficio, porque permite una forma particular e inteligente de hacer los negocios.

La E.S.E Centro de Salud Santana ha venido en constante crecimiento en la venta de servicios de salud, siendo este un factor fundamental para que dentro de sus procesos asistenciales y administrativos se fortalezca con la adquisición de equipos e computo, comunicación y periféricos; por tal razón se sustenta esta necesidad en que es deber prestar los servicios que demanda la E.S.E y la comunidad en general, para así garantizar y colaborar en la preservación de la salud de los habitantes o usuarios de la E.S.E.

Adicionalmente La Entidad requiere la adquisición de televisores para de mejorar la experiencia y el bienestar de los usuarios durante su permanencia en la Entidad, especialmente de aquellos que requieren permanecen por periodos prolongados en las diferentes áreas de atención.

Estos equipos permitirán brindar acceso a contenidos informativos, educativos y de entretenimiento, contribuyendo a disminuir el estrés, la ansiedad y la percepción del tiempo de espera o de estancia. Asimismo, servirán como un canal para difundir información institucional, campañas de promoción y prevención en salud, recomendaciones sobre el cuidado de la salud, derechos y deberes de los pacientes, medidas de seguridad del paciente y otras orientaciones de interés para usuarios, familiares y acompañantes.

La implementación de estos equipos fortalece las estrategias de humanización de la atención en salud, favoreciendo un entorno más confortable y acogedor para los pacientes y sus familias. De igual forma, apoya los procesos de educación en salud y mejora la comunicación entre la institución y la comunidad usuaria.

En consecuencia, la compra de televisores constituye una necesidad institucional orientada a fortalecer la calidad de la atención, promover el bienestar de los usuarios y apoyar las acciones

de información, educación y humanización contempladas en los lineamientos de prestación de servicios de salud.

La institución requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el sistema de sonido y la infraestructura de telefonía, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y disponibilidad para apoyar la prestación de los servicios de salud.

Estos sistemas constituyen una infraestructura tecnológica esencial para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo. La red de datos permite la conectividad de los equipos de cómputo y de los sistemas de información institucionales, facilitando el acceso oportuno a las historias clínicas, aplicaciones administrativas y demás plataformas necesarias para la atención de los usuarios. El sistema de CCTV contribuye a la seguridad de los pacientes, visitantes, funcionarios e instalaciones, permitiendo el monitoreo permanente de las diferentes áreas de la E.S.E . Por su parte, el sistema de sonido es fundamental para la emisión de anuncios institucionales, llamados de emergencia y comunicaciones internas, mientras que la telefonía garantiza la comunicación eficiente entre los diferentes servicios y dependencias, así como con entidades externas.

La ejecución de mantenimientos preventivos permitirá identificar y corregir oportunamente posibles fallas, prolongar la vida útil de los equipos e infraestructura, reducir el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio y disminuir los costos derivados de reparaciones mayores. Asimismo, el mantenimiento correctivo garantizará la atención oportuna de las averías que se presenten, restableciendo la operación de los sistemas en el menor tiempo posible y minimizando el impacto sobre las actividades institucionales.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que cuente con el personal técnico, los conocimientos y la experiencia requeridos para ejecutar las actividades de mantenimiento de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas aplicables, asegurando la confiabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el área misional de la E.S.E.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia 2025.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 27.943.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento del contrato, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

EQUIPO	Cant	DESCRIPCION	VALOR
MANTENIMIENTO RED DE DATOS	1	MANTENIMIENTO RED DE DATOS	1.500.000
MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV	1	MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV	2.000.000
MANTENIMIENTO SONIDO Y TELEFONIA	1	MANTENIMIENTO SONIDO Y TELEFONIA	600.000
AMPLIACION RED DE DATOS			
MEMORIA RAM	1	MEMORIA RAM 16 GIGAS DDR4 2600 SERVIDOR	350.000
GABINETE METALICO	1	GABINETE METALICO 210 * 60 * 60	1.600.000
ORGANIZADOR CABLE	1	ORGANIZADOR CABLE 2U	80.000
BANDEJA METALICA	3	BANDEJA METALICA 30 CM	150.000
REGLETA MULTITOMA	2	REGLETA 8 PTOS FUSIBLE	150.000
BATERIAS UPS SERVIDOR	2	BATERIAS 12V 9 AMP	200.000
PUNTO RED DE DATOS NUEVO STAND PRIORITARIA	3	PUNTO NUEVO INCLUYE CABLEADO + RJ45 + FACE PLATE + CAJA SOBREPONER	500.000
PUNTO RED DE DATOS NUEVO LABORATORIO	1	PUNTO NUEVO INCLUYE CABLEADO + RJ45 + FACE PLATE + CAJA SOBREPONER	200.000
AMPLIACION SITEMA CCTV			
DVR	1	DVR 32 CANALES DAHUA PARA 2 MPX	1.050.000
CAMARA	12	CAMARAS TIPO BALA PLASTICA 2 MPX	1.200.000
VALUM	12	VALUM CAMARA 2 MPX	150.000
CAJA	12	CAJAS CUADRADAS SOBREPONER + FUENTES	160.000
DISCO DURO	2	DISCOS DUROS 2 TERAS HDD	940.000
EQUIPOS			
COMPUTADOR AIO	3	AIO THINKCENTRE NEO 50A 24 GEN 5 - INTEL CORE I5 13420H - 8GB DDR5 -	8.329.000

		512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - RJ45	
COMPUTADOR PORTATIL	1	LENOVO V15 G4 AMN - AMD RYZEN 5 7520U - 16GB LPDDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,6" FHD - NO DVD - HDMI - RJ45	2.150.000
TELEVISOR SALA DE ESPERA	1	TV SAMSUNG 70 PULGADAS	3.410.000
TELEVISOR ATRIL	1	TV SAMSUNG 58 PULGADAS	2.587.000
SOPORTE TV SALA DE ESPERA	1	SOPORTE METALICO 70 PULGADAS	75.000
ATRIL METALICO	1	ATRIL METALICO CON RUEDAS SOPORTE TV 70 PULGADAS	352.000
UPS	1	UPS POWEST 500VA	210.000
TOTAL: VEINTISIETE MILLONES NOVCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (27.943.000)			

** La inclusión de cantidades se hace para efectos de estimar el presupuesto del contrato.*

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato**. 2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4**. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6**. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar**. 8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**. 9.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Entregar a título de venta, los equipos de cómputo, comunicaciones y periféricos para la E.S.E Centro de Salud Santana según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, en los sitios que señale el supervisor, a partir de la firma del acta de inicio. **2)** Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos dados en venta descrito en el objeto, las obligaciones y en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. **3)** Asumir los gastos de transporte, entrega, y la instalación hasta la E.S.E., en caso de ser necesario**. 4)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato. **5)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura de la E.SE., durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. **6)** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar o entregar los equipos**. 7)** Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado**. 8)** Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. **9)** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda

realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. **10)** Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene. **11)** Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **12)** Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto **13)** Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado. **14)** El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE **15)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de puntos de red y servicios de mantenimiento de la red de voz y sistemas de red y CCTV. **16)** Así mismo, en desarrollo del objeto contratado el contratista se obliga a ejecutar los procedimientos que a continuación se describen: a. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de los equipos y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten. b. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. c. MANTENIMIENTO PROGRAMADO: es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado. **17)** Elaborar y actualizar las hojas de vida de los equipos y entregar reportes de mantenimiento de los equipos relacionados, en el que se señale de manera clara el mantenimiento que realizado, antes y durante la ejecución del contrato. **18)** Cambio de piezas averiadas. 1**9)** Reinstalación de sistemas operativos y Instalación de sistema informático. **20)** Cambio del equipo DVR (grabadora de vídeo digital) verificando que quede funcionando de forma correcta y que la grabación esté libre de distorsión, adicionalmente instalar 12 cámaras nuevas **21)** Revisión de la transmisión vídeo en tiempo real al monitor. **22)** Revisión del enlace remoto vía internet. **23)** Verificación del cableado e instalar nuevas cámaras y sensores, revisando que estén en buenas condiciones y conectados de forma correcta. **23)** Revisar los conectores y puntos de entrada de cable para cerciorar que el cableado no tenga una falsa conexión. **24)** Verificar que el sistema telefónico esté enviando y recibiendo información a la Central. **25)** Verificar que la tarjeta madre del equipo esté funcionando correctamente y que el voltaje de entrada y salida sean correctos. **26)** Revisar que el teléfono esté funcionando correctamente, activación y desactivación y programación en general etc. **27)** Verificar que la batería de respaldo mantenga carga y limpiar sus terminales. **28)**. Limpieza y verificación del funcionamiento de los teléfonos. **29)**. Verificar el estado del cableado. **30)** Realizar mantenimiento a la red de datos correspondiente a la verificación de cableado certificado categoría 6 para las dependencias: Estadística, Entrega de documentos, Consultorio atención inicial y estación de enfermería de atención inicial de urgencias. **31)** Suministro e Instalación de gabinete metálico con el servidor y sistema CCTV y el conmutador. **32)** Suministro e Instalación de Televisores. **33)** Las demás que la supervisora designe de acuerdo al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.** La Empresa se compromete a: **1.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. **2**. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. **3.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Tesorera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004-2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor de este tipo de suministros.

Adicionalmente debe acreditar:
Dos contratos o liquidaciones de equipos biomédicos por un valor igual superior al del objeto del contrato.

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
f) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL:	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo a los rubros códigos presupuestales N° 21201010030302-1 denominado "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios", N° 212020200802-1 denominado "Servicios de mantenimiento administrativo", N° 23201010030302-1 denominado "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios", N° 2450208-01 denominado "Servicios Operativos" y N° 2450208-02 denominado "Servicios Mantenimiento Operativo". Con disponibilidad presupuestal N° 202600187 de fecha de fecha primero (1) de Julio de 2026

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado y precios contratados por la entidad con antelación.

Así, se concluyó un presupuesto oficial para realizar este suministro, determinando un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 27.943.000) M/cte**. como remuneración total.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 004 de 2024 o Manual de Contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.* ***En los demás casos, será discrecional*** *de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.".*

Como el contrato no excede el valor de $ 87.454.250 para la vigencia 2026, no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ CAMACHO
Tesorera
E.S.E Centro de Salud de Santana

Julio de 2026.
Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.